

# ACTAS DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN HISPÁNICA DE LITERATURA MEDIEVAL

(Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995)

Edición a cargo de  
José Manuel Lucía Megías

## TOMO II



Servicio de Publicaciones  
Universidad de Alcalá

1997

Quedan reservados todos los derechos, ni parte ni la totalidad de este libro puede ser reproducido por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, sin el permiso de los editores.

Comité Organizador:

Carlos ALVAR  
María del Carmen FERNÁNDEZ LÓPEZ  
Sonia GARZA  
José Manuel LUCÍA MEGÍAS  
Joaquín RUBIO TOVAR  
Pedro SÁNCHEZ-PRIETO BORJA  
María Jesús TORRENS

En la edición de *Las Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval* han colaborado Pedro Sánchez-Prieto Borja, Joaquín Rubio Tovar, M.ª Carmen Fernández López, M.ª Jesús Torrens y Paciencia Talaya.

© Anónimas y colectivas  
© Universidad Alcalá  
Servicio de Publicaciones

I.S.B.N. (Obra completa): 84-8138-207-8  
I.S.B.N.: (Tomo II): 84-8138-209-4

Depósito Legal: M-29892-1997

Imprime: Nuevo Siglo, S.L.

## EL MECENAZGO FEMENIL Y CREACIÓN DE «LO FEMENINO» EN EL *TRACTAT DE CONFESSIÓ* DE ANTONI CANALS<sup>1</sup>

Dawn E. Prince  
Iowa State University

Mucha de la literatura religiosa escrita y traducida durante la Edad Media -libros de horas, salmos, tratados educativos y manuales de penitencia- estuvo patrocinada por mujeres a quienes se les apartó de una mayor participación pública en las actividades de la Iglesia Católica. Las mujeres se refugiaron en los textos religiosos como medio para alimentar su enriquecimiento espiritual e intelectual, así como su papel de madres educadoras. El *Tractat de confessió* (1413) es uno de esos textos religiosos que, a petición de Violant de Bar, duquesa de Girona y reina de Aragón, (1380-1396), fue escrito por su confesor, Antoni Canals, a comienzos del siglo XV. El tratado de Canals es un tratado pedagógico de cuatro partes, especialmente dedicado a Violant, en el que se analizan los beneficios de la confesión. Una lectura superficial del texto revela una cierta, aunque incompleta, intención del autor en adaptar y dirigir las fuentes de su obra a un público femenino. La prosa del *Tractat* parece ser el resultado de la fusión de cuatro o quizás más fuentes textuales diferentes escritas con un estilo lingüístico indefinido, i. e., prosa dirigida a un lector masculino. En la composición del *Tractat* Canals trata de acomodar su prosa a las demandas de un patrón femenino mediante la utilización de formas de tratamiento femeninas y referencias a imágenes tradicionales de la sexualidad femenina. Siguiendo mis notas introductorias sobre el mecenazgo femenino en la literatura religiosa medieval, mi intención es demostrar cómo Canals

<sup>1</sup> Le agradezco a mi colega Alicia Lorenzo su ayuda en la preparación de la versión en lengua española de mi ensayo original.

adapta sus fuentes a las necesidades e intereses femeninos de su mecenas. Espero que este estudio demuestre el importante significado del *Tractat* en la historia de la literatura de la España medieval patrocinada por mujeres.

Durante la Edad Media las mujeres en general fueron excluidas de la jerarquía de la Iglesia Católica en el oeste de Europa. Con la excepción de la participación en las órdenes religiosas femeninas, las cuales se extendieron en el siglo XIII, a las mujeres se les prohibió participar públicamente en asuntos referentes a lo espiritual. El desarrollo de la literatura religiosa, sin embargo, desempeñó un papel importante como una salida privada para la actividad espiritual femenina en los siglos posteriores<sup>2</sup>. La mujer recurrió a los textos religiosos como un instrumento didáctico especialmente útil en su papel de madres educadoras. Los moralistas cristianos desde la época de San Jerónimo consideraron a las mujeres responsables de la educación moral y literaria de sus hijos, especialmente de las hijas. Teniendo en cuenta que no tenían ninguna instrucción en latín, las mujeres recurrían a los libros de oraciones, salmos, manuales de penitencia, y otros tratados educativos como medios donde apoyar su labor educativa. En la Castilla medieval, Alfonso X reguló el papel fundamental de la mujer en la educación de sus hijas y recomendó el uso de textos devotos: «Et como quier que esta guarda convenga al padre, much más pertenesce a la madre: et desque hubieren entendimiento para ello, débenlas facer aprender a leer, en manera que lean bien cartas et sepan rezar en sus salterios» (*Partida* II, tit. vii, ley xi)<sup>3</sup>. Cuando la mujer ya había logrado conocer en profundidad los salmos o libros de horas, se le aconsejaba proseguir su formación cristiana con lecturas más contemplativas, como Christine de Pizan informa en *Le tresor de la cité des dames* (1405): «cuando una niña está en la edad de aprender a leer, debería de proveerse de libros de devoción y contemplación, así como de aquellos que hablan de moralidad» (Bell 1982, 163). Además de la instrucción moral, la mujer seglar perteneciente a la clase alta conseguía su sustento intelectual y espiritual en la literatura devota. La insistencia de la mujer medieval en poseer traducciones vernáculas de los textos religiosos y seculares confirma la importancia que tiene para la mujer lo espiritual y secular en los textos literarios. Margaret de York, la duquesa de Burgundy; Isabella d'Este; Isabeau de Bavaria<sup>4</sup>; la baronesa Joan Tateshal<sup>5</sup>, y la reina Violant de Bar, todas ellas buscaron el fomento del mecenazgo literario, porque «mediante la comisión de libros y la instrucción de niños [las mujeres] eran capaces de ejercer influencia en el crecimiento artístico e ideológico» del mundo que les rodeaba (Bell 1982, 163). Cuando la mujer envejecía, sus necesidades espirituales cambiaban, así como el material que comisionaba. Mientras los salterios ordenados alfabéticamente y los libros de horas eran requeridos por las mujeres jóvenes, las mujeres casadas preferían los tratados morales alusivos al vicio y a la virtud, al pecado y al arrepentimiento.

<sup>2</sup> Sigo a Bell «Medieval Women Book Owners: Arbiters of Lay Piety and Ambassadors of Culture» (1982) en mi discusión del mecenazgo femenino de la literatura devota.

<sup>3</sup> Véase Aguado (1994, 196).

<sup>4</sup> Una consideración más amplia de estas mecenas se encuentra en Bell (1982).

<sup>5</sup> Véase Bennett (1990).

En la época en la que comisionaba el *Tractat de confessió*, Violant de Bar era una viuda de cuarenta y ocho años y ex-reina de Aragón<sup>6</sup>. Hija de Robert de Bar y Marie de Francia, y sobrina de Carlos V de Francia, Violant se casó con Joan, duque de Girona, en 1380 y ascendió al trono de Aragón en 1387. Como mujer de educación exquisita, Violant introdujo en Aragón la preferencia por la cultura francesa y el amor por los libros. Aspiró a una preponderancia política dando un heredero al trono de Aragón; sin embargo, como ningún descendiente varón sobrevivió a la muerte del rey en 1396, la reina viuda fue condenada a pasar el resto de su vida sola en Barcelona. Acusada dos veces de corrupción, extravagancia e interferencia en asuntos políticos durante su permanencia en el trono<sup>7</sup>, Violant continuó entrometiéndose en la política aragonesa hasta que el Compromiso de Caspe (1412) terminó con cualquier aspiración política que ella hubiera tenido anteriormente.

Ferviente bibliófila, Violante fue una valiosa mecenas. Su correspondencia nos muestra que ella solicitaba volúmenes seculares tales como *El llibre de Machault* y *Le livre de la Rose* como lecturas privadas. Estudiante ávida de textos religiosos, sus cartas atestiguan su interés por los libros como *Morales de Job* en catalán; *Le vie de Jesus-Christ*; un libro de horas; la Biblia, *Evangelis*, y *Epístolas de Saint Pol* en catalán; y el *Tractat de confessió*<sup>8</sup>. La petición de Violant de un manual de penitencia entre sus últimos encargos no es gratuita sino intencional. A los cuarenta y ocho años a la reina viuda probablemente se le recomendó que pusiera sus asuntos espirituales y seculares en orden, anticipándose a «lo jorn del juhí». En la España medieval el acto de penitencia era considerado por muchos la medicina para el alma la cual servía «como tratamiento... efectivo hacia la recuperación de la salud que había sido perdida a través del pecado» (McNeill 1965, 44). Si consideramos fiables las fuentes notariales y archivísticas que relatan los acontecimientos del reinado de Violant y Joan, la reina llevaba un estilo de vida opulento, presuntuoso y codicioso. Es normal, por consiguiente, que la reina quisiera hacer un acto de contricción en este momento de su vida. Y para llevarlo a cabo, recurrió a su confesor fray Antoni Canals.

Traductor de Joan I, confesor de Violant de Bar, y capellán real para Martí I, fray Canals nunca se alejó por mucho tiempo del palacio real de Barcelona ni de una gran variedad de actividades literarias, tanto seculares como espirituales. La primera alusión al *Tractat* la hace Violant a fray Canals el 11 de noviembre de 1413, donde ella declara: «vostres letres havem rebudes en les quales nos fets saber com tenits má en fer la *Confessió* que us volets dreçar... A les quales coses vos responem que.us pregam molt afectuosament que la dita *Confessió* se faça e no sen leu má tro sia acabada» (Viellard 1930, 39; Doc. XXIII). El tratado confirma en su dedicatoria que fue escrito por Canals para Violant: «A la molt excel lent y alta Senyora, Reyna dona Violant; frare Antoni Canals, del ordre dels Preycadors, mestre en la Sancta Theología e Lector dels Canonges

<sup>6</sup> Prince (1996) ofrece la biografía más reciente de Violant de Bar.

<sup>7</sup> Sanpere i Miquel (1878) representa la opinión de los pocos historiadores que rechazan la tradicional condenación moral de Violant y Joan.

<sup>8</sup> Véase Rubio i Lluch (1908-21) y Viellard (1930).

de la seu de València<sup>9</sup>: humil e prompta reverència subiectiva de la divinal inspiració que dona als prophetans intel·ligència, als evangelizans eloquència» [f. 2v]<sup>10</sup>. El tratado inédito se conserva en un manuscrito único (San Cugat del Valls: Recasens, MS D) aparentemente copiado en el primer cuarto del siglo XV, después del año 1413<sup>11</sup>. El tratado de Canals pertenece a un amplio y diseminado género de manuales didácticos de penitencia, que disfrutaron de una ola de popularidad a raíz del edicto del Cuarto Concilio Laterano de 1215. En su famosa encíclica «omnis utriusque sexus», el concilio reguló la confesión católica haciendo de la penitencia un acto anual obligatorio para todos los creyentes. Los laicos, así como los clérigos, carecían de preparación en la manera de llevar a cabo la confesión, aunque la necesidad de una promulgación inmediata de manuales de instrucción en latín y lengua vulgar aconsejaba guiar al creyente al arrepentimiento a través de un examen de conciencia. Siendo el propósito de Canals que su manual fuera utilizado por la reina y sus familiares para hacer una buena y correcta confesión, utilizó diversas fuentes basadas en textos devotos y confesionarios en circulación en ese momento<sup>12</sup>. Los críticos han considerado durante mucho tiempo el *Tractat* y otras obras religiosas de Canals sus producciones en prosa más originales. Hauf (1981, 199) no está de acuerdo con la apreciación de la mayoría de los críticos y valora el *Tractat* como una compilación en la que Canals «mai no passà de ser un traductor». Podremos comprobar que la afirmación de Hauf es la más apropiada si tenemos en cuenta la imperfecta unión de las distintas fuentes que forman parte del tratado.

El tratamiento que hace el tratado del acto verbal de la confesión consta de cuatro partes o tratados separados. La primera parte analiza la utilidad y provecho del acto de la confesión [ff. 4v-11r]; la segunda parte resalta los rituales específicos de la confesión [ff. 11r-47r]; la tercera parte revela cómo verificar si se ha confesado bien [ff. 47r-61v]; la cuarta parte subraya la importancia del llanto como acto purificador de arrepentimiento [ff. 61v-109v]. Aunque las cuatro partes del tratado de Canals comparten el tema de la penitencia, la diversidad estilística de sus componentes proviene de al menos cuatro fuentes distintas. Si se observa sistemáticamente la forma en que el narrador se dirige a su lector, mi afirmación anterior resulta más evidente.

El narrador del tratado es fundamentalmente el confesor espiritual llamado «pere espiritual» y «mon confessor», que se dirige al penitente, al que llama «persona peccadora» o «persona penitent». Si, como la dedicatoria y la carta de Violant

<sup>9</sup> Es errónea aquí la identificación de Canals como cátedra de teología de la catedral de Valencia, -un cargo que llevó en los años 1395-98- a la luz de la carta ya citada de Violant. Casanova (tesis inédita, iv) postula que: «potser siga que la dedicatòria s'afegira posteriorment, car el primer full manca i la lletra no és gòtica-bastarda, sinó que és humanística».

<sup>10</sup> Cito el *Tractat* de la transcripción inédita de Emili Casanova (Universitat de Valencia), preparado como parte de su tesis de doctorado. También he podido consultar un microfilm del manuscrito proporcionado por la Biblioteca de Catalunya.

<sup>11</sup> Los detalles codicológicos y paleográficos se encuentran en Casanovas (1911) y BITECA, una base de datos que forma parte de ADMYTE (1993).

<sup>12</sup> No se han buscado sistemáticamente las fuentes precisas del *Tractat* (véase Hauf, 1981, 199). En su tesis (iii-iv), Casanova incluye un inventario parcial de las fuentes más destacadas: la Biblia, San Gregorio, San Jerónimo, Orígenes, San Agustín, San Bernardo, San Isidoro, Boecio, Avicena, y Seneca.

demuestran, Violant es la patronesa y la penitente, el narrador se debe dirigir continuamente a un penitente/lector femenino. Como mantiene Bartlett (1995, 19), dirigiéndose a su audiencia directamente un texto religioso medieval buscaba «reformular» la identidad del lector y persuadir su línea de conducta, y ésa es precisamente la intención del *Tractat* de fray Canals.

A pesar de la dedicatoria a Violant de Bar, el tratado no se limita a un lector femenino. Un penitente/lector masculino está presente en las partes primera y tercera («O germà dolç» [f. 3r], «mon fil» [f. 4v]), mientras que el penitente/lector es claramente femenino en las partes II y IV («Filla cara» [f. 62r], «O mia germana» [f. 62r], «La mia cara sor» [f. 82r]). Dado que la forma no marcada del adjetivo es siempre la masculina en las lenguas hispanorrománicas, las formas femeninas usadas son formas «marcadas» intencionadamente por Canals con el propósito de reconocer la condición femenina de su patronesa. Si su patronesa no hubiera sido mujer, con toda seguridad habría evitado un discurso marcado.

Este cambio de género del penitente/lector en los componentes del tratado muestra la elaboración del proceso de recopilación y nos permite ver cómo el autor construye su prosa respondiendo a las necesidades de su benefactora. Como veremos, las introducciones a las partes segunda y cuarta comparten observaciones personales que hablan directamente a Violant, y es en estas partes del tratado donde se encuentra la intención consciente de Canals de dirigirse a un penitente/lector femenino. Las partes primera y tercera, por otro lado, están desprovistas de tal intención. La apremiante necesidad de Violant de recibir el *Tractat*, como se indica en la carta mencionada arriba, puede haber movido a Canals a dejar el proceso de modificación del texto, dando como resultado unas formas de tratamiento contradictorias para el lector actual. En los nueve capítulos de la primera parte, el narrador enuncia las virtudes eternas del acto de la confesión a través de la voz del ángel guardián del pecador, quien se dirige a un penitente/lector masculino, e.g., «O car germà meu» [f. 2v], «O germà dolç» [f. 3r], y «mon fil» [f. 4v]. Ninguna observación preliminar hace alusión al destinatario femenino mencionado en la dedicatoria. De hecho, Canals incorpora la imagen tradicional de la mujer vilipendiada como tentadora y seductora en la súplica contra el amor carnal en el capítulo ocho, «Que no deu hom trigar la confessió per esser inflamat de amor carnal». Aunque la incorporación de narraciones misóginas no es algo inesperado en los textos escritos medievales dirigidos a mujeres u hombres, en esta parte el narrador habla claramente a una audiencia masculina: «Diràs, per ventura: «Una fembra ame, jove, molt bella, generosa, molt graciosa e am-la per amors carnalment e desonesta»» [f. 6v]. El narrador critica al penitente/lector que pone fe en la mujer: «Ay germà, ¿e tu fies e poses ta fermetat en cosa que de natura és instable e vagabunda?» [f. 6v]. De una forma similar Canals delinea las características de una correcta confesión en la parte III del *Tractat* sin invocar nunca en estilo directo a su lector implícito. La fidelidad a un referente no marcado en la parte III crea la impresión de un lector implícito masculino o no marcado. La imagen misógina de la primera parte se hace presente aquí también cuando se considera las tres cosas que condenan al hombre y metafóricamente «giten l'om de casa». Según el narrador «la primera és stil licidi, com l'ayga cau de gota a gota; la segona és fum; la terça és mala muller... La mala muller, que gità lo primer hom de

paradís, és la costuma de peccar» [f. 52r]. De ahí, que el hábito de pecar sea personificado en la mujer que conduce al hombre fuera del paraíso para llevarlo a la perdición.

En la segunda parte del *Tractat*, una guía detallada hacia el examen de conciencia y la preparación para la confesión, Canals se dirige por primera vez a su penitente/lector femenino, y explica la distribución de esta parte de su tratado:

En lo primer tractat se tracta que hom se pot confessar per escriptura. En lo segon, se mostra què deu hom dir comunament en la confessió. En lo terç se mostra com se pot hom confessar a forma de una general oració acusativa. En lo quart se declara com porà conèixer la persona que sia ben confessada e fructuosament. E com la dita confessió sia ordonada e requesta de dona, per ço la dita oració se reffir a dona e no a hom mascle. (f. 11r)

Fiel a su palabra, Canals se esmera en hablar cuidadosamente a esta «dona,» dirigiéndose a ella como «filla cara» y «mia germana» [f. 62r]. Las oraciones y rezos designados para su repetición están lingüísticamente contruidos para ser rezados por una mujer y no un «hom mascle»: por ejemplo, «yo peccadora» [f. 12v, «... yo són utza e maculada...per supèrbia somoguda e inflamada... yo són falsa e mentidera...». [f. 15r]. En la rúbrica del capítulo 1, el autor declara: «Quina cosa deu hom dir al començament de la confessió,» aunque la primera oración que sigue dice «Com la *dona* serà ben prevista en sa confessió»... [f. 12r]. A través de esta parte, la palabra «hom» aparece como sustituta del impersonal «alguien» (cf. MCat. «om»), mientras «dona» y «hom mascle» se refieren respectivamente a «mujer» y «hombre».

La «oració» que inicia la tercera sección de la Parte II menciona y describe la participación potencial de la penitente en los siete pecados mortales, así como sus posibles trasgresiones de los diez mandamientos, los cinco sentidos, los siete poderes del alma, las siete virtudes, los siete dones del Espíritu Santo, y las ocho bienaventuranzas. Aquí, Canals respeta la descripción tradicional del pecado, la cual condena a la mujer por flaca, contradictoria, soberbia y airada, envidiosa, vana, ociosa, detractora, habladora, hipócrata, y avariciosa. Estos atributos fueron usados por los críticos contemporáneos de Violant, y Canals exhibe cierta conciencia de los fallos personales de su benefactora en las oraciones que le exige repetir. Por ejemplo, como norma, la arrepentida repite una oración por cada pecado mencionado, sin que se declare culpable de tal pecado. Sin embargo, en su consideración del pecado de orgullo el narrador trabaja de forma contrastante, obligándole a la penitente/lectora a que repita en primera persona sus autoacusaciones personales:

E confés-me que no solament me són escampada en supèrbia de cor, en presumpció, en oppinió excessiva de ma pròpia honor, la qual deu ésser sribuyda principalment a Déu; ans me són delitada en vanaglòria, volent ésser per lengues d'altres loada, honrada e preycada de perfeccions que en mi no era, en si y eran no n doní la principal glòria a Déu, de la qual vana glòria són seguits diverses mals. E lo primer és inobediència, car presumint per les laors que m donaven de mon gran poder, no volia ésser obedient an açò que devia a mos majors, ens, contrestava moltes vegades a llurs manaments. (f. 19v)

La franqueza con la cual Canals compone esta confesión en primera persona choca

al lector moderno porque parece corroborar las acusaciones de orgullosa, arrogante y testaruda que la corte aragonesa alzó contra Violant durante su vida.

Como la segunda parte del *Tractat*, la parte IV personaliza las necesidades de la mujer penitente/lectora. Titulada «Preycación de contricció», esta última sección del *Tractat* se enfoca en el valor del llanto y las lágrimas como señal de la verdadera contricción, y parece haber servido de fuente textual para el breve *Tractat del molí espiritual* (*TME*), el cual circulaba en manuscritos separados<sup>13</sup>. Al inicio de la cuarta parte, en lo que es el pasaje más personal del tratado, Canals le justifica a Violant sus intenciones al escribir su obra:

Filla cara en Jhesuchrist, com en les primeres precedent parts del present tractat, hage informada vostra devoció de les vies e carreras necessàries per anar a paradís per lo sagrament de penitència; e com sens contricció la dita penitència sia de tot infructuosa, resta que us don doctrina e art, a la qual, vos, procurats contricció, faent açò que porets per salut de la vostra ànima, la qual, despuys que a mi havets elegit per confessor tinch en singular cura e comanda; d'aquí avant és al sagrament de confessió e retre compte a Déu en lo jorn del juhí, segons la manera a la qual me són obligat. (f. 61v)

En estas últimas páginas del tratado, el narrador se identifica como el confesor de Violant nombrado por la reina misma, y subraya su interés por la salud del alma reginal, la cual guarda «en singular cura e comanda». Canals humildemente le explica a Violant que ha trabajado con diligencia en las últimas hojas de su tratado para asegurar la contricción sincera de la reina: «ha girada tota ma esvetlada e continua diligència a donar perfecció al present tractat, despertant mon flach enginy a donar-vos vera contricció de cor, en la qual vostra ànima sia depurada e denejada e offerta bella e resplandent devant la cort celestial, acceptada, amada, enjoyada, loada e festejada per vostre Pere Jesuchrist» [f. 62r]. Concluye con una suave reproche diciendo que Cristo les da a los arrepentidos larga vida «per fer'les venir a penitència» [f. 62r], advirtiéndole a Violant que no desperdiciara la buena salud y vida que aún tenía. El arrepentimiento se personifica como figura real: «figura sots forma de donzella verge...vestida d'aur, vestidura de regina» [f. 65r], una representación que le habría sido muy familiar a la reina aragonesa. Canals compara la contricción con la recuperación de un reinado que se ha perdido a causa del pecado, una comparación con cierto paralelismo en la vida de Violant.

En conclusión, sería beneficioso comparar el *TME* con los dos capítulos del *Tratat* que le sirvieron de fuente textual<sup>14</sup> para poder clarificar cómo Canals intencionalmente incorporó «lo femenino» o una presencia femenil en su trabajo para Violant. Se ha demostrado que en la cuarta parte del *Tractat*, Canals interpone un comentario personal

<sup>13</sup> Tanto Hauf (1981, 189) como Casanova creen que el *TME* es un breve extracto del *Tractat*, y así lo es posterior. El único manuscrito existente, según Hauf, proviene de finales del siglo XV.

<sup>14</sup> El *TME* consta de dos capítulos: cap. 1, «Capitol com l'àngel qui és donat en guarda a la persona, la promou a devoció,» y cap. 2, «Com la persona se pot procurar contricció amb oració certa e pròpia, preseguint l'àngel familiar sa informació». Corresponden al primer y último capítulos de la Parte IV del *Tractat* de Canals: cap. 1 «Que.l àngel familiar, qui és donat en guarda a la persona, la promou a vera contricció après la confessió,» y cap. 11 «Que la persona deu procurar contricció ab certa e pròpia oració proseguint l'àngel familiar sa informació». Como el cap. 11 no es más que un párrafo introductorio dirigido a la mujer penitente/lectora, se omite su texto en el *TME*, el cual queda suplido por el texto del cap. 12.

que se dirige a la mujer penitente/lectora, donde el ángel guardián se dirige a «la mía cara sor» [f. 62v], asegurándole que «'l dit perlament endreça a vos com sots confessada». En el pasaje correspondiente de la edición del *TME* preparada por Hauf, la introducción en segunda persona se elimina y el texto propiamente dicho comienza en tercera persona. Toda referencia a la mujer penitente/lectora se omite, y el adaptador desconocido usa en su lugar las formas generales como «la persona com se va a confessar,» lo cual sugiere un público lector no marcado o masculino. Más significativo es que el concepto de «anima» se añade al discurso directo del *TME*: así en lugar de dirigirse a una mujer penitente, como Violant, el texto se dirige al alma, la cual es figurativa y gramaticalmente femenina: «¡O ànima, cara mia jermana!». Las observaciones introductorias a la oración que forman el último capítulo del *Tractat* van encaminadas a la mujer penitente/lectora; se omiten, sin embargo, del *TME*. Como acierta Hauf (1981, 187), el empleo de una voz femenina en la oración final («¡O mi peccadora, o mi lassa, mesquina!» [105v]), parece discordante por la falta de justificación previa por su incorporación; sólo la persona penitente, y no el alma, puede recitar la devoción contritiva.

Esta breve comparación del *Tractat de confessió* con el *TME* revela que Canals intentó desarrollar sus fuentes narrativas con cuidado y precisión para que satisficiera la condición de la mujer penitente/lectora. A través del uso de discurso directo, imágenes femeninas, y referencias indirectas a la vida de su patrocinadora, Canals crea una presencia de «lo femenino» en su tratado. Aunque el *Tractat* no está entre las obras maestras literarias de fray Canals, merece que se le conceda mención en la historia del mecenazgo femenino en la España de la Edad Media.

## BIBLIOGRAFÍA

- ADMYTE (*Archivo Digital de Manuscritos y Textos Españoles*), Disco 0. Madrid, Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, 1993.
- AGUADO, A. M., et. al. 1994. *Textos para la historia de las mujeres en España*, Madrid, Cátedra.
- BARTLETT, Anne Clark. 1995. *Male Authors, Female Readers. Representation and Subjectivity in Middle English Devotional Literature*, Ithaca, NY y Londres, Cornell University Press.
- BELL, Susan Groag. 1982. «Medieval Women Book Owners: Arbiters of Lay Piety and Ambassadors of Culture», en *Women and Power in the Middle Ages*, eds. Mary Erler y Maryanne Kowaleski, Athens, GA, University of Georgia Press.
- BENNETT, Adelaide. 1990. «A Book Designed for a Noblewoman: An Illustrated *Manuel des Péchés* of the Thirteenth Century», en *Medieval Book Production: Assessing the Evidence*, ed. Linda L. Browning, Los Altos Hills, CA, Anderson-Lovelace, Red Gull Press, pp. 163-181.
- BRASWELL, Mary Flowers. 1983. *The Medieval Sinner*, Londres y Toronto, Associated University Presses.
- CASANOVA, Emili. 1981. *Tractat de Confessió de Antoni Canals*, tesis inédita, Universitat de Valencia.
- CASANOVAS, Ignasi. 1906. «Codecs de l'Arxiu del Palau», *Revista de Bibliografia Catalana*, 6, pp. 5-42.
- HAUF, Albert G. 1981. «El *Tractat del molí espiritual* de Fra Antoni Canals, O. P.», en *Homenatge a Josep M. de Casacuberta, II*, Estudis de Llengua i Literatura Catalanes, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, pp. 185-215.
- MCNEILL, John T., and Helena M. Gamer. 1965. *Medieval Handbooks of Penance*, NY, Octagon Books.
- PRINCE, Dawn E. 1996. «A Reappraisal of the Correspondence of Violant de Bar (1365-1431)», *Catalan Review*, 38, pp. 295-312.
- RUBIÓ I LLUCH, Antoni. 1908-21. *Documents per l'història de la cultura catalana medieval*, 2 tomos, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.
- SANPERE Y MIQUEL, Salvador. 1878. *Las costumbres catalanas en tiempo de Juan I*, Gerona, Imp. Vicente Dorca.
- VIELLIARD, Jeanne. 1930. «Nouveaux documents sur la culture catalane au moyen age», *EUC*, 15, pp. 21-40.